

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 1'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Francos Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
 vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2513

En cumplimiento del art.º 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Alberite que fué declarada oficialmente con fecha 16 de agosto de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2514

En cumplimiento del art.º 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villamediana que fué declarada oficialmente con fecha 11 de julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2515

En cumplimiento del art.º 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Logroño que fué declarada oficialmente con fecha 29 de octubre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Servicio de Libertad Vigilada

De orden de la Subdirección general de Libertad Vigilada se hace saber a los liberados condicionales políticos, que la reciente disposición del Gobierno suprimiendo la necesidad de salvo-conducto en viajes por territorio nacional, es independiente de los deberes que alcanzan a dichos liberados, quienes para sus desplazamientos continúan obligados a solicitar de la Junta provincial, de que dependen, la concesión de «volante azul» por lo cual se les significa que los Agentes de Policía y Guardia Ci-

vil tienen órdenes de proceder a la detención de los liberados políticos que en sus viajes no vayan provistos del «volante azul» correspondiente.

También se advierte que los liberados condicionales por delitos comunes no necesitan de dichos volantes para efectuar viajes.

Logroño, 5 de Marzo de 1948.

El Presidente,

Firmado: Salvador S. Terán

Banco Español de Crédito

Sucursal de Logroño

2538

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros N.º 679 de esta Sucursal, a nombre de doña Isabel Iriondo García de Vinuesa (fallecida), se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deberán verificarla dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la misma, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 5 de marzo de 1948.

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

2537

Formado por la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, las matriculas de alcantarillado, anuncios y carteleras, vanalones, vuelo de aleros carros, solares, escaparates y muestras, miradores y para el ejercicio de 1948, se habilita el plazo de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas, las cuales deberán hacerse por escrito debidamente reintegrado que se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 13.

Se advierte que dichas matriculas pueden ser examinadas durante los días y horas habilitados para las reclamaciones en la Administración de Arbitrios, y así mismo, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haro, 5 de marzo de 1948.

El Alcalde,

Distrito Minero de Zaragoza

2545

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que con fecha 4 de marzo de 1948 ha sido cancelado el expediente de «permiso de investigación» nombrado «Puiserita» núm. 3.188 del término de Ezcaray, provincia de Huesca, por renuncia del interesado, haciéndose la presente publicación para general conocimiento y según determina el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 4 de marzo de 1948.

Firmado: José Arrechea

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

2543

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las obras de reforma del alumbrado en las calles del Marqués de San Nicolás, desde Mercaderes a 11 de Junio, Ruavieja Sagasta y Hermanos Moroy, con imposición de Contribuciones Especiales, se advierte a los contribuyentes interesados que el expediente conteniendo los documentos referidos por el artículo 37 del Decreto de 25 de Enero de 1946, conforme a lo preceptuado por el artículo 38 del mismo Decreto, estará expuesto en la Intervención Municipal y en las horas de diez a doce de los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo y el de siete días más, igualmente hábiles, podrán las personas y Entidades señaladas en el artículo 39 del mencionado Decreto, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de marzo de 1948.

El Alcalde Presidente,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de concesiones y Asuntos generales

2470

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas con fecha 5 de enero pasado comunica a esta Dirección lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. Julián Sáenz Bárcenas para aprovechar aguas elevadas del río Ebro en término de El Cortijo (Logroño), con destino a riegos.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia solamente se ha presentado el del peticionario, obrando en nombre propio y en el de varios propietarios de El Cortijo.

Resultando que posteriormente se han unido al expediente escrito firmado por los demás partícipes, justificación de propiedad de la tierra, consistente una certificación expedida por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Logroño y resguardo del depósito de uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Resultando que el Servicio informa que este aprovechamiento no afecta a los planes de la Confederación del Ebro, debiendo sin embargo condicionarse la concesión en el sentido de que no podrán elevar aguas del Ebro mientras no estén debidamente abastecidos los regadíos inferiores, especialmente los de los Canales de Lodosa e Imperial de Aragón, teniendo estos en todo momento derecho preferente al agua sobre el de los riegos que se solicitan.

Resultando que durante la información pública reglamentaria no se han formulado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa que parece acertado el caudal que se solicita de sesenta litros por segundo para treinta hectáreas, produciéndose el riego durante 12 horas, con lo cual resulta y la dotación normal de un litro por segundo y hectárea, y propone que se acceda a lo solicitado con las condiciones que detalla.

Resultando que también informan favorablemente el Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director Adjunto, y Director de la Confederación del Ebro.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que los titulares de las tierras que se van a regar con este aprovechamiento deben constituirse en Comunidad de Regantes y quedar aprobados sus Ordenanzas y Reglamentos antes de que se proceda a levantar el acta de reconocimiento final de las obras, siguiendo el criterio establecido para casos semejantes.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª.—Se otorga a Don Julián Sáenz Bárcenas y demás solicitantes de este expediente con la obligación de constituirse en Comunidad de Regantes, la concesión de sesenta litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Ebro durante doce horas al día en término de El Cortijo (Logroño) con destino a riegos.

2.ª.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto base de este expediente y suscrito en Madrid en 16 de abril de 1945 por el Ingeniero de Caminos D. Julián Damiante Cabrera.

3.ª.—Esta concesión se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido cualquiera que sea la causa y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que se estime conveniente pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

4.ª.—Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación a la Ley relativa al Contrato de Trabajo Obrero, Seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

5.ª.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6.ª.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos ocasionados.

7.ª.—Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

8.ª.—Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

9.ª.—El Depósito del uno por ciento del importe de las obras que afecten a terreno de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.—Mientras no se disponga de aguas suficiente para los aprovechamientos establecidos, principalmente en los canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se limita

a los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales.

11.—Los usuarios de este aprovechamiento deberán constituirse, con arreglo a las disposiciones vigentes, en Comunidad de Regantes a base de esta concesión y remitirán el expediente debidamente testimoniado con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de riego para la tramitación adecuada a la Confederación del Ebro, debiendo quedar aprobados dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamentos antes de que se apruebe el acta a que se refiere la condición 7.ª de esta concesión, e inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de la Comunidad.

12.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de obras públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de enero de 1948. El Director General. Francisco García de Sola. Rubricado. Al pie Sr. Ingeniero Director de la Confederación H. del Ebro. Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Fecha 10 enero 1948. Salida.

Zaragoza 19 de febrero de 1948. E. Ingeniero Directo M. Echevarría

NOTA-ANUNCIO

2534

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la ribera del Ebro en Alfaro (Logroño), se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida del General Mola núm. 26, Zaragoza, durante el plazo de treinta días naturales consecutivos contados desde la publicación de este anuncio durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Confederación Hidrográfica del Ebro.

El proyecto aprobado comprende la defensa con escollera longitudinal de 4.405 metros de la margen derecha distribuidos en cuatro zonas en términos municipales de Milagro y Alfaro.

Zaragoza, 28 de febrero de 1948. El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández

Instituto Provincial de Sanidad

—o—

ANUNCIO

2566

La Orden del Mipist rio de la Gobernación de fecha 2 de Diciembre de 1946 (B. O. del E. del 7), da normas por la que se prohíbe la venta de arseniatos y productos similares en los Establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias.

Esta Jefatura ante la proximidad de la época en que las labores del campo requieren un amplio uso de los arseniatos, ruega a los Alcaldes de la Provincia han saber a los vecinos de sus localidades, la necesidad de que los paquetes de dichos productos se guarden lejos de los géneros alimenticios y sobre todo en forma que no puedan confundirse con otros productos químicos que se emplean en la elaboración de alimentos, pan, vino, etc., en evitación de producción de intoxicaciones y de responsabilidades de todo orden que hubieran de exigirse al causante aún involuntario de las mismas.

Logroño 10 de marzo de 1948. El Jefe Provincial de Sanidad.

Hospital Militar

—o—

2551

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de Abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 18 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una Segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 24 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Logroño, 8 de Marzo de 1948. El Capitán Administrador.

V.º B.º

El Jefe Administrativo Acctal.

Ayuntamiento de Alfaro

—o—

EDICTO

2510

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad hace saber: Que obtenida la correspondiente autorización Ministerial para ello se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente parcela de terreno comunal.

20 áreas, 3 centiáreas, de terreno comunal en el término de tamberria que linda con terreno de D. Dámaso Espeleta, precio de tasación quinientas pesetas.

El acto de la Subasta tendrá efecto al día siguiente hábil al en que se cumplirá también 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, fijándose para la hora de las 12 la subasta.

Se llevará a efecto la misma con arreglo a lo que determina el Reglamento de Contratación Municipal, que a favor de D. Dámaso Espeleta Cabrejas, se halla concedido el derecho de tanteo en atención al haber solicitado la iniciación del expediente.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo así como el pliego de condiciones, modelo de proposición y demás.

Alfaro 28 de febrero de 1948.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2524

Don Bonifacio Martín Marín, Alcalde de Santa Coloma,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946; las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el

En Santa Coloma a 20 de Febrero de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2371

Don Gregorio Ruiz, Alcalde de Navajún.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946; las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

Navajún a 3 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2561

A efectos de su examen y reclamaciones si hubiera lugar, ha quedado expuesta al público debidamente dictaminada la cuenta General y Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del pasado ejercicio de 1947, las que han de presentarse con los requisitos y en los plazos reglamentarios.

Angüiano 9 de marzo de 1948.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

2544

Transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se celebrará en el Salón de sesiones de esta villa y hora de las once de su mañana la Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el Monte «Montes Madres» término de «Comunera» para 57 lanaras, 50 cabros y 140 vacunos, tasado en 3762 pesetas y 149'82 pesetas de indemnización.

La Subasta se ajustará al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villoslada de Cameros a 4 de marzo de 1948.

El Alcalde,